V
285-84

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Á TODOS,

POR

DOÑA CONCEPCION ARENAL.

PUBLICADO

EN LA

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.

(*Entregas de Julio y Agosto de* 1869).

MADRID:
Imprenta de la Revista de Legislacion, á cargo de Julian Morales,
calle de los Abades, número 20.

1869.

C. 1869. nov.l 2

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

AL EXCMO. SR. D. SALUSTIANO DE OLÓZAGA.

No es al frente de un escrito de tan poco mérito como este donde yo habia pensado poner su nombre de usted, amigo mio, en prueba de lo mucho que le aprecio, y en recuerdo de lo mucho que le debo. No le dedico á usted, pues, este opúsculo, sino que le pongo bajo su proteccion, á ver si con ella puede, lo que no podria solo, contribuir algo á que se dé el primer paso en la reforma de las prisiones.

CONCEPCION ARENAL.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

AL LECTOR.

—

Si no te pido perdon, quiero darte al menos escusa, lector benévolo, por haber puesto á estas páginas un título detrás del cual no está lo que probablemente esperas.

Cuando digo *todos* supondrás que son monárquicos y republicanos, isabelinos, alfonsinos, carlistas, unitarios y federales, y piensas bien por vida mia, pero en lo que te equivocas, es, si crees que voy á hablarles de forma de gobierno, ni de libertad ni de órden.

Voy á dirigirte algunas palabras, no muchas como verás, sobre la reforma de los Establecimientos penales, es decir, sobre la cuestion de disminuir las probabilidades de que te roben ó te asesinen. Me parece que el asunto vale la pena de que te ocupes de él; tú no debes ser de la misma opinion, á juzgar por la indiferencia con que le miras. Dígnate, pues, prestarme un rato de atencion, y así nunca te prive nadie de tu hacienda ni de tu honra y vivas muchos años, y mueras en tu cama de muerte natural.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

CAPITULO PRIMERO.

ESTADO DE NUESTRAS PRISIONES.

Ha dicho un gran pensador, que el *Diccionario de la Lengua* era el primer libro de una nacion; es decir, que daba idea de su cultura. No sabemos hasta qué punto será exacto este dato, pero lo que con el Diccionario tal vez pudiera parecer dudoso en algunos casos, con la prision creemos que es cierto siempre: dado el estado de una prision, puede calcularse el del pueblo cuyos criminales encierra. Error en las ideas; injusticia en las leyes; corrupcion en las costumbres; dureza en el carácter; atraso en la instruccion; todo tiene allí sus terribles comprobantes, todo ha encarnado en séres que han hecho mal y sufren.

Si esto es cierto, y para nosotros es evidente, ¿cuál es el estado de España juzgado por sus prisiones? Bien triste. La clase de delitos prueba la rudeza de nuestras costumbres, nuestra ignorancia, y causa dolor; el régimen de los establecimientos penales prueba el olvido de nuestro interés, de nuestros deberes, y dá vergüenza. ¿Pero este régimen, está en perfecta consonancia con nuestro estado social? ¿Los demás ramos de la administracion están á tan bajo nivel, y en el mismo culpable abandono? No. Todo ha mejorado, todo ha progresado mas ó menos; con mejor ó peor criterio, en todo hemos procurado imitar lo que se hace en paises mas adelantados; solo nuestros establecimientos penales son lo que eran: antros cavernosos de maldad, propios para matar los buenos sentimientos y dar vida á mónstruos.

Nos hemos propuesto ser muy breves, y seria necesario entrar en largas consideraciones para investigar las causas de tan culpable é insensato abandono; los efectos están á la vista de todos.

No queremos entrar en detalles sobre los abusos que en las prisiones se han cometido, de los horrores que allí han pasado, ni de esa mezcla de licencia y crueldad simbolizada en la vara del cabo. Podríamos decir con verdad, mas de lo que pudiéramos probar, y en la conciencia de los que saben algo de estas cosas está todo lo

© Biblioteca Nacional de España

que callamos. Vamos, no obstante, á citar algunos párrafos de un escritor que ha estado en presidio por delitos de imprenta. Don Bernardo Sacanella y Vidal, en una *Memoria sobre el sistema penitenciario de España*, dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion, dice:

«Otra de las causas que mas influyen en el estado deplorable en »que hoy se hallan nuestros establecimientos penales, y que hace »poco menos que inútil toda reforma, es el personal para el que »deberian exigirse rigurosas pruebas de aptitud y moralidad, por»que la posibilidad de regenerar á los criminales, depende de la »eleccion del personal. ¿Y qué correccion puede exigirse del penado »que contínuamente observa en varios de sus jefes actos mil veces »mas punibles que los que á él le tienen allí? El mas asqueroso co»mercio, la mas baja é indigna venalidad, son los constantes ejem»plos de virtud que se presentan á la vista de los desgraciados que »gimen en los presidios bajo el yugo de hombres que se han seña»lado siempre por su barbárie como por su inmoralidad. Buitres que »á semejanza de aquel que nos cuenta la mitología, devoran las en»trañas de los que yacen encadenados, y á quienes no es permitido »exhalar un lamento. Estas son las cualidades que adornan la ge»neralidad de los empleados de presidios.

»Pregúntese á esos hombres qué estudios han hecho sobre los »medios de correccion, para devolver útil á la sociedad al hombre »que está apartado de su seno; los medios de persuasion que em»plean; el tratamiento moral que observan; y os contestarán de se»guro que todo eso son zarandajas que ellos no están obligados á »estudiar, que no necesitan otra correccion que la vara y los hier»ros, y que están dispuestos á hacerse matar en una de esas reyertas »que por su causa se suceden con demasiada frecuencia.»

No necesita comentarse esto; si lo necesitara, pueden servirle de comentario las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia declarando en el Parlamento, que en nuestros presidios los criminales *se hacen peores, y se escapan*:

La falta de enseñanza religiosa, literaria é industrial, y el escaso producto de nuestros presidios:

El estudio de las disposiciones que á ellos se refieren:

Las sublevaciones frecuentes en que la guardia tiene que hacer fuego sobre los confinados causando muchos heridos y muertos:

Las reyertas que tienen entre sí los presidiarios y en las que se matan ó se hieren:

© Biblioteca Nacional de España

Los robos dentro de la prision: completan el cuadro, y dan idea del estado de nuestros establecimientos penales.

Un pueblo que prescindiera de la conciencia y de la honra, siendo las condenas perpétuas, se concibe que arrojase sin piedad á sus hijos estraviados, como otros tantos miembros podridos, encerrándolos eternamente en esas horribles mansiones, donde el estravío no tiene enmienda, el crímen arrepentimiento, ni la virtud esperanza. Pero cuando las condenas son temporales; cuando muchas son de corto plazo abreviado con frecuencia por rebajas é indultos; cuando todos los dias vuelven á la sociedad esos hijos que han aprendido en la prision el modo de herir mejor á su madre, no se comprende, que siquiera por egoismo, esa sociedad no se ocupe un poco mas de lo que la interesa tanto. Nueva prueba de que es mas fácil que el hombre llegue á la utilidad por la justicia, que á la justicia por la utilidad.

¿La revolucion, pasará como han pasado hasta ahora todos los gobiernos de todos los partidos, sin plantear, sin iniciar siquiera la reforma de los establecimientos penales? ¿No hará nada para lavar esa gran culpa y esa gran vergüenza; para secar ese manantial de delitos y de crímenes, para cegar ese abismo, y en fin, para que tengamos derecho á llamarnos un pueblo civilizado y cristiano?

La revolucion tiene el deber mas imperioso de plantear un sistema penitenciario; lo primero porque los principios obligan, y cuando no se obra en consecuencia de ellos, son como cuerpos estraños que causan enfermedad en vez de dar fuerza. Lo segundo, porque de hecho está abolida la pena de muerte. Lo tercero, porque de la escitacion de las pasiones, y de las luchas á mano armada por cuestiones políticas, van muchos hombres á presidio que, sin ser inocentes, no son tampoco criminales, y lo serán confundiéndoles con los ladrones y asesinos, ó sin confundirlos: basta encerrar muchos hombres y sujetarlos al régimen de nuestros establecimientos penales, para que se depraven.

La pena de muerte en estos últimos tiempos, no se aplica por el simple homicidio; es preciso que medien circunstancias tales, que hacen del ex-reo un gran malvado, casi siempre un mónstruo. Hemos visto ya indultados varios asesinos que habian matado por robar. Reflexionemos un momento la gravedad que esto tiene. Hay móviles impulsadores hácia el crímen, que no suelen presentarse dos veces en la vida, y que por consiguiente no hacen probable la

© Biblioteca Nacional de España

reincidencia; pero el robo es una tentacion perenne para el hombre holgazan y vicioso, cuya propension á apoderarse de lo ageno es tan fuerte, que combinada con su crueldad y demás perversos instintos, le ha llevado á ser el horror del mundo, el oprobio de la humanidad, el ladron asesino. La reincidencia es probable, es casi segura.

Se nos dirá, al indultarlos de la pena capital, se los deja condenados á cadena perpétua y secuestrados para siempre de la sociedad. Responderemos, que los confinados se escapan de las prisiones, y sin escaparse, de indulto en indulto salen de ellas, en un país que parece ignorar que el derecho de gracia no puede ser mas que una forma de la justicia. Responderemos que, aunque no se escapen ni reciban nueva gracia los indultados de la pena de muerte, que lo repetimos, no son simples criminales, sino fieras por regla general, están confundidos en la prision con los que han de volver á la sociedad, á veces con hombres honrados, llevados allí por las pasiones políticas, por el arrebato de un momento, ó por uno de esos delitos obra de la ley que se llaman delitos de contrabando. Los indultados de la pena de muerte, entran en la categoría de cadena perpétua; hay siempre muchos en la Península (las mujeres todas) y aunque vayan á Africa, allí darán lecciones á los que de Africa vuelven, porque estinguen su condena ó porque se escapan.

Si todos los Gobiernos han faltado á su deber dejando las prisiones en el estado en que están, ¿el Gobierno de la Revolucion no faltará doblemente, cuando de hecho ha abolido la pena de muerte, cuando dice que no la deja en el Código mas que como una *amenaza*? ¡Una amenaza! Mucho se engaña el que crea que ha de ser eficaz. Las penas para que sean temidas, han de ser infalibles, la pasion propende siempre á aumentar las probabilidades de la impunidad.

Las prisiones en que los criminales se hacen peores, y de donde se escapan, no contienen al criminal que no las teme. Hay allí esperanza de libertad, y seguridad de desórden. Se fuma, se habla, se blasfema y se come y se bebe bien si hay dinero. Aunque haya dureza en el trato, el criminal es duro tambien, no se asusta; lo que le asustaria seria el órden y la disciplina severa, las otras mortificaciones son para él tanto mas tolerables, cuanto él sea peor.

Es decir, que no tenemos ni pena de muerte, ni sistema penitenciario; nada que intimide, que corrija, ni que reprima. En cam-

© Biblioteca Nacional de España

bio tenemos costumbres duras é instintos feroces. No se puede leer un periódico, sin ver la noticia de alguna muerte violenta. En una Audiencia sola hubo el año pasado TRESCIENTAS causas de homicidio, y en tal situacion, se dan contínuamente indultos, se conceden rebajas, y no se piensa en reformar las prisiones.

Tengámoslo muy presente; nada bueno puede haber en el órden social, que no esté conforme con la justicia. De justicia vive la sociedad, y donde no haya justicia, habrá venganza. Y la hay y ha de haberla mas si seguimos almacenando criminales de modo que se perviertan, y soltando fieras para que claven su garra en criaturas inocentes.

Cuando no se castigan los criminales, se *cazan*. Podriamos citar muchos ejemplos de ello, y algunos muy recientes. Y de esto nadie se asusta, y contra esto nadie clama; prueba de que nuestras costumbres son rudas, y que el respeto á la vida del hombre, está mas en nuestros lábios que en nuestro corazon.

Empezamos á respetarla de veras, y no solo la vida material, sino la del alma que matamos, al matar en nuestros presidios, la moralidad y la conciencia. Estudiemos siquiera sea muy brevemente, los diferentes medios que podemos emplear para corregir al culpable, y cuál sistema penitenciario nos convendria mejor.

CAPITULO II.

SISTEMA DE CLASIFICACION.

No es posible detenerse un momento á reflexionar lo que debe ser una prision, sin convencerse de que al comunicar los criminales entre sí, se pervierten, se amaestran en sus malas artes, y tienen tendencia á ponerse al nivel del peor que es quien goza de mayor autoridad.

Se ha pensado, pues, en clasificarlos para que los peores no se reunan con los que son menos malos, y como si dijéramos, para fijar un máximum, el mas bajo posible, á la perversidad de cada clase.

En la clasificacion, se atiende á la edad, género de delito, reincidencia etc., teniéndose por mas perfecta la que forma mas grupos.

La clasificacion no es posible, y si lo fuese, seria inútil. Puede

© Biblioteca Nacional de España

contribuir al órden material de la prision, mas para el órden moral, es impotente.

La clasificacion busca identidades ó cuando menos grandes semejanzas, y dice: los de la misma edad, los del mismo delito, los reincidentes, deben parecerse; pero la esperiencia no confirma esta suposicion. Hay jóvenes de tal manera depravados, que pueden dar lecciones de maldad á los veteranos del vicio y aun del crímen. La misma condena por el mismo delito, recae á veces sobre individuos esencialmente diferentes, ya por falta de prueba que hizo inevitable disminucion de pena en un delito grave, ya por las circunstancias en que se halló el delincuente legalmente tan culpable como otro, moralmente mucho mejor. La reincidencia, es unas veces efecto de maldad, otras de la situacion en que se halla el licenciado de presidio, con tan pocos medios de ganar su subsistencia honradamente, en una sociedad que no cree en su honradez.

Así, pues, la clasificacion viene á ser material, de moral que debia ser, y si para alcanzar la perfeccion vamos subdividiendo, aumentando el número de grupos y disminuyendo el de individuos que los componen, llegaremos á la unidad, si no hemos de incluir en la misma categoría moralidades muy diferentes.

Aunque la clasificacion fuera posible, seria inútil. Cuando los hombres se reunen en un limitado recinto, el aire se vicia, es preciso renovarle para que no perjudique á la salud. Con la atmósfera moral, sucede lo propio. La acumulacion produce pestilencia; hay que sanear aquel recinto, introduciendo el trabajo y alguna idea grande, noble, santa, que levante los espíritus, y los haga comunicarse por la parte que tienen sublime, y no ponga en contacto sus propensiones viles y bajas. ¿Puede ésta hacerse en una prision? Imposible; apenas es hacedero en una reunion de hombres formada á impulsos de una grande idea, y sostenida por la fé religiosa ó el entusiasmo de la ciencia ó el amor á la humanidad.

Cuando no hay fé muy viva en las comunidades religiosas, los hombres se hacen peores; en los colegios se corrompen los niños; ¿la reunion de los criminales no habia de depravarlos?

Supongamos lo imposible; una clasificacion perfecta, en que están reunidas las moralidades idénticas. Los ladrones con los ladrones, los asesinos con los asesinos, culpables todos en igual grado. Comunicando libremente, el tema de las conversaciones, será aquello á que se sientan mas inclinados, y los lascivos hablarán de cosas

© Biblioteca Nacional de España

deshonestas, los ladrones de robos y los asesinos de muertes. Se contarán historias propias ó estrañas análogas á las propensiones de cada grupo; cada uno llevará su esperiencia en el crímen al fondo comun, donde se multiplirá por las otras, porque los factores son de la misma especie y lejos de repugnar aquella maldad, halla eco en maldades análogas.

Aunque sea contra todas las ideas admitidas, creemos que tendria menos inconvenientes agrupar los criminales de crímenes diferentes, que de uno mismo.

Es frecuente que el ladron inspire desprecio al que ha vertido sangre, y éste horror al que ha robado sin violencia. No hay tantas afinidades, tantas simpatías, armonía tan acorde entre criminales culpables de diferente crímen, y la multiplicacion inevitable de unas maldades por otras, es mas difícil de hacer cuando los factores no son de la misma especie.

Resulta, pues, que toda clasificacion que no sea material, es imposible, porque lo es saber cuáles son las moralidades idénticas para agruparlas, y que aunque no lo fuese, no serviria nada para evitar las consecuencias de la comunicacion entre los criminales.

Hay que renunciar, pues, al sistema de clasificacion.

CAPITULO III.

COLONIAS PENALES.

Las colonias penales no son un sistema penitenciario, sino un espediente, y la prueba es, que desde el primer momento de la existencia de la colonia, hay que levantar en ella una prision y adoptar un sistema para castigar á los que delinquen de nuevo, y procurar su enmienda; y la prueba es, que si la colonia prospera, no tardará en rechazar las remesas de criminales que le haga la metrópoli.

En caso de que se recurriese al espediente de colonias penales, es necesario estudiar si hay lugar apropiado, y si dado los defectos de nuestra administracion y los ejemplos de lo que es en las provincias ultramarinas, se podrá establecer justicia y órden en una colonia penal, donde hay que dejar tanto á la arbitrariedad, y donde los mas escandalosos abusos, y las mas horribles crueldades son tan

© Biblioteca Nacional de España

difíciles de probar y pueden tan fácilmente recibir el nombre de necesidad.

Aunque se establecieran colonias penales, hay que pensar en el sistema penitenciario que debe adoptarse, porque como hemos dicho, la prision es uno de los primeros edificios que hay que levantar en las colonias. Además solo pueden ser deportados los culpables de delitos graves que tienen largas condenas, y de éstos deben escluirse los ancianos, los enfermos, los valetudinarios, los débiles todos, si no se quiere incurrir en el error de la administracion inglesa, faltando á la humanidad, comprometiendo la existencia de la colonia y haciendo gastos inútiles.

Debiendo levantarse una prision en la colonia penal; no pudiendo deportarse mas que los sentenciados á largas condenas, y de éstos á los que tengan robustez, resulta que aun estableciendo colonias penales, es preciso plantear un sistema penitenciario.

CAPITULO IV.

SISTEMA DE FILADELFIA.

El sistema celular de aislamiento absoluto, con trabajo, tiene muchos y muy ilustrados admiradores, y gran número de no menos ilustres adversarios. Unos y otros citan ejemplos en apoyo de su opinion y amontonan cifras, siendo difícil al que busca sinceramente el acierto, saber cómo le alcanzará. La estadística es un arsenal donde fácilmente hallan todos armas, y se necesitan condiciones muy difíciles de llenar para interrogarla de modo que pueda responder la verdad en esta materia. La gran prueba del sistema penitenciario, son las reincidencias en que influyen tantas y tan diversas causas enteramente estrañas á él. Tomaremos, pues, de la esperiencia lo que puede darnos, recurriendo despues al raciocinio, guia menos falaz que los hechos mal observados.

Parece demostrado suficientemente que son infundados los temores que en un principio inspiró el sistema celular; que los casos de demencia y suicidio son raros siempre que el recluso tenga ocupacion, y que la salud es mejor, y menor la mortandad que en las antiguas prisiones, es decir, que la soledad hace menos daño que el desórden y el vicio.

© Biblioteca Nacional de España

Creemos que habrá pocas personas, que al estudiar por primera vez la teoría de los sistemas penitenciarios, no se sientan inclinadas al celular. La facilidad y la perfeccion de la disciplina; el órden perfecto; lo raro de tener que recurrir á castigos y la evidencia de que los reclusos no se depravan ni corrompen mútuamente, ventajas son de tanto bulto, que imponen y casi arrastran á la opinion de que aquel sistema es el mejor, el único perfecto. Pero la esperiencia y la reflexion no tardan en calificar este juicio de equivocado.

El sistema celular que al parecer no necesita violencia, emplea tanta, que priva al recluso de la accion de la voluntad, aniquilando ó debilitando todo resorte moral. No falta, porque no puede faltar; no comete ninguna de las malas acciones que le es imposible cometer, y la pared y el cerrojo se sustituyen á la voluntad. Además de privar al preso de la libertad física, se anula en él la libertad moral porque no puede elegir entre el bien y el mal, y en su sumision á la regla, hay necesidad, no virtud.

Todo sistema penitenciario debe ser una educacion buena, con que se enmiende la mala educacion recibida por el culpable. ¿Y qué hace la buena educacion? Procurar la armonía de nuestras facultades y tener á raya los malos instintos. Pero se dirá tal vez: —Esos impulsos naturales ¿no son naturalmente armónicos?—Responderemos que los instintos están encargados de la conservacion del individuo y de la especie; nacen educados, y por un misterio impenetrable de la Providencia, su impulso necesario, enérgico, pasa fácilmente el límite debido, y se convierte en crímen ó pasion perturbadora así que le pasa. Los instintos son indispensables á nuestra vida material, y la vida del alma es una guerra contra los instintos, que esceptuando uno solo, el amor maternal, tienden á desbordarse, y son fatales cuando se desbordan.

Observemos al culpable, y veremos que lo es por los escesos de algun instinto. El de adquirir exagerado, le hizo ladron; el de la defensa, le hizo acometer y dar la muerte; el de la propagacion le hizo raptor ó adúltero. La voluntad lucha siempre mas ó menos antes de ceder al mal, cuando este no se ha convertido en hábito; en los culpables, ha sido vencida: es necesario fortificarla para que en las nuevas tentaciones, no sucumba de nuevo. ¿Y se fortifica la voluntad con la inaccion que sirve para debilitar todas nuestras facultades? ¿Qué gimnasia tiene esta voluntad que era necesario

© Biblioteca Nacional de España

ejercitar tanto en un hombre que está materialmente imposibilitado de faltar á la regla que se le impone?

El remordimiento es otro de los elementos con que se cuenta para corregir al recluso; dudamos que este terrible compañero le acompañe en la mayor parte de los casos, porque le hemos visto con mas frecuencia en los libros que en las prisiones. El remordimiento, esa voz de la conciencia que acusa de haber hecho mal por horror al mal y prescindiendo de sus consecuencias, creemos que es la escepcion, que no debe tomarse como un elemento para procurar la enmienda del culpable, y en todo caso, que cuando exista, puede existir fuera del sistema celular.

No se puede castigar al hombre sin infringir alguna ley natural. Él la holló para el delito, preciso es hollarla tambien para el castigo. Contra naturaleza es que viva encarcelado, y sujeto á una disciplina severa, pero tanto se le puede apartar de sus naturales condiciones, que se halle moralmente fuera de la ley de la humanidad, y que la educacion que le ha de corregir se dificulte ó se haga imposible. Es posible que así sea, aislando del todo á un ser esencialmente sociable; hay un grado de violencia, mas propio para desesperar ó para abrumar, que para corregir.

Si hay riesgo en que esto suceda en todas partes, con mas razon en un pais meridional, poco ilustrado y muy amante de la independencia como el nuestro. El recluso norte-americano está en su celda con su trabajo y su Biblia, tal vez medite y se enmiende. El recluso español, no suele saber un oficio, no sabe leer, y menos meditar, ¿qué hará aislado? La soledad absoluta puede hacer reflexionar al que tenga alguna instruccion, pero embrutece al hombre rudo.

El sentimiento religioso que tanto contribuye á la regeneracion del delincuente, es muy difícil de escitar en el aislamiento absoluto. Las visitas del Director espiritual no pueden ser muy frecuentes ni muy largas, y el culto *átisvado* (permítaseme la espresion) por un ventanillo ó una puerta entreabierta, es muy poco apropósito para mover el corazon. Los grandes sentimientos se espresan á coro, se sienten en comun; aislados, se aniquilan ó se debilitan.

A pesar de los ingeniosos métodos que se han inventado, el sistema celular dificulta la enseñanza literaria, y la industrial mucho mas.

Aunque se enumeren mas de ochenta oficios, que pueden ejer-

© Biblioteca Nacional de España

cerse en una celda aislada, es lo cierto que la organizacion del trabajo ofrece mayores dificultades en las prisiones establecidas conforme al sistema celular.

Por último, aunque se supusiera con M. Lelut, que una prision con celdas para dormir, y talleres, es mas cara que si el aislamiento es absoluto, lo cual nos parece bastante dudoso, para este último sistema, hay que hacerlo todo nuevo, sin que sea posible aprovechar construccion alguna que se haya hecho con otro objeto, lo cual, dado el estado del Tesoro, dificultaria la reforma hasta el punto de hacerla imposible.

Por todas estas razones, creemos que no es aceptable el sistema de Filadelfia para la prision penitenciaria. Podria plantearse para la preventiva, modificado. Para esto era necesario un Código de procedimientos en materia criminal que abreviase las causas; y que no se redujera á prision á los acusados sino en los casos precisos, que son pocos. En esto ganaria mucho la justicia, la moral, y los fondos públicos.

CAPITULO V.

SISTEMA FRANCÉS.

Con este nombre han querido decorar las modificaciones de los sistemas americanos, y ciertas combinaciones mas ó menos ingeniosas, y algunas veces ridículas. La pretension á la originalidad cuando no es posible tenerla, es muy ocasionada á dar en la estravagancia.

CAPITULO VI.

SISTEMA ANTÍGUO.

Por conformarnos con la costumbre, mas que por razon, llamamos sistema á la antigua rutina, que consiste en almacenar los criminales, dejarlos que comuniquen, que canten y blasfemen, y si tienen dinero, fumen, coman y beban á voluntad.

Aunque esta práctica tenga defensores ilustres (por mas que parezca imposible, los ha tenido), no es dado defender con razones un sistema en que entraban los antiguos presidios franceses (bagnes) donde los dormitorios estaban enfilados por cañones cargados

© Biblioteca Nacional de España

á metralla; las casas centrales, donde habia dentro cantina á disposicion de todo recluso que tuviera dinero, y en fin, los presidios españoles tales como hoy existen.

El sentido comun hace justicia á esta idolatría de lo pasado. Puede haber pueblos bastante olvidados de su conveniencia para no reformar las prisiones, pero no hay ninguno tan insensato que sostenga que están bien como estaban.

CAPITULO VII.

SISTEMA DE AUBURN.

El sistema de dormitorios aislados, y trabajo en talleres comunes bajo la regla del silencio, es el que se llama de Auburn, y muy preferible en nuestro concepto al celular ó de Filadelfia.

El recluso duerme y come en su celda, trabaja con sus compañeros, y con ellos tambien recibe la enseñanza religiosa y literaria, y asiste al templo, con lo cual se obtienen las principales ventajas del sistema celular, sin tocar en sus inconvenientes.

El silencio aisla á los reclusos, no permitiéndoles comunicar, ni referirse sus aventuras, ni amaestrarse para otras nuevas, ni corromperse en fin. Pero aquí no es la pared la que le separa de su compañero; no es la imposibilidad absoluta la que le sujeta á la disciplina; es su voluntad. Si se comunica incurrirá en un castigo, pero puede comunicarse; hay libertad, y por consiguiente, hay moralidad en sus acciones. Aquella gimnasia de la voluntad tan necesaria á los que se han dejado arrastrar por las vías del mal, existe en este sistema, en que el recluso venciéndose contínuamente, aprende á vencerse. Como el castigo sigue inmediatamente á la falta, tiene fuertes motivos para no faltar, que es lo que necesitan las voluntades débiles. Hay tentacion, es verdad, pero hay poderosas razones para resistirla, ¿cómo si con el hábito no aprende á vencerla, dejará de caer en las que un dia habrá de ofrecerle el mundo? Sin la posibilidad de hacer mal, ni en la prision ni fuera de ella tiene mérito el bien, ni hay en las acciones libertad, moralidad, virtud. El sistema de Auburn, no despoja al hombre de ninguna de sus facultades esenciales, ni hace imposible la nueva educacion, que debe corregir la mala educacion del culpable.

La oracion y todas las prácticas piadosas en comun, son mucho

© Biblioteca Nacional de España

mas propias para levantar el corazon á Dios, y avivar la fé que la plegaria aislada del que reza solo. Repetirémos aquí lo que hemos dicho en otra parte, porque viene bien á nuestro propósito:

«El espectáculo de muchas criaturas, que elevan en comun sus »oraciones al Criador, es tambien muy propio para impresionar el »ánimo. Todo lo que sienten y espresan á un mismo tiempo un »gran número de personas reunidas, sea para el bien ó para el mal, »adquiere una energía que parece traspasar los límites de la débil »naturaleza humana, y una fuerza magnética aun para el especta»dor indiferente. Si observamos en casa de cada ciudadano su pre»dileccion por tal forma de Gobierno, antipatía ó simpatía por tal »institucion ó persona, no podremos comprender que sean los ele»mentos de ese ardor febril que se llama entusiasmo de un pueblo, »ni de ese mónstruo conocido con el nombre de furor popular.

»Una diferencia análoga se advierte en el efecto que produce »el espectáculo de la oracion individual y colectiva. No es la razon, »no es el ejemplo: es alguna cosa que se siente y no se esplica; »que impresiona, que conmueve, que arrastra, que hace entreabrir »maquinalmente los lábios que ya no saben orar, que arranca lá»grimas de los ojos que no se vuelven á Dios, que conmueve pro»fundamente el corazon que no tiembla por temor de los castigos »de otra vida, ni se consuela con la esperanza del Cielo. En ese »coro de voces que se elevan al Señor ofreciéndole cuanto bueno »hay en el hombre, pidiéndole perdon por cuanto el hombre tiene »de miserable; en ese coro cuyas armónicas notas significan la nada »de la vida, el temor de la muerte, la certidumbre de nuestra de»bilidad, la confesion de nuestra flaqueza, la humillacion de nues»tra inteligencia, el sentimiento de nuestra miseria, las aspiracio»nes de nuestra grandeza; en ese coro en que se confunden la ni»ñez y la decrepitud, la ignorancia y la sabiduría, el poder y la »debilidad, la riqueza y la miseria, la inocencia y el arrepentimien»to; en esas palabras que todos pronuncian, en esos ojos que se »elevan al Cielo, en esos corazones que sienten á Dios, en ese cua»dro heterogéneo y armónico, donde una mano invisible ha escri»to con fuego y con lágrimas, *culpa*, *dolor*, *esperanza*: en todo esto »se ofrece un espectáculo tierno, patético, grave, sublime, propio »para conmover al impío (1).»

(1) *Manual del visitador del pobre.*

© Biblioteca Nacional de España

Nos hemos estendido sobre el gran poder de la oracion colectiva, porque damos gran importancia al sentimiento religioso para correccion de los culpables, sobre todo si son mujeres, y uno de los graves inconvenientes del sistema de Filadelfia, es que oren aislados.

La enseñanza religiosa, literaria é industrial, se facilita mucho cuando puede darse por grupos y no individualmente, y hay menos dificultad para plantear industrias en talleres, que en celdas aisladas.

Ya hemos dicho, que para el sistema celular de aislamiento absoluto, era necesario levantar los edificios de nueva planta con los enormes gastos que esto supone, para el sistema de trabajo en comun y en silencio y celdas para dormir, pueden aprovecharse edificios ya existentes, modificando y añadiendo lo que sea necesario. No quedarán tan perfectos como si se hicieran de nuevo con este objeto, pero podrán llenar las condiciones esenciales sin hacer grandes desembolsos si se prescinde del lujo y de la belleza que hasta por evitar un doloroso contraste, debe suprimirse en estos edificios.

Por todas estas razones, creemos que el sistema de Auburn es el que debia plantearse en España. Hagámonos cargo ahora, de los argumentos con que se le ha combatido.

El principal, casi el único, es la imposibilidad de mantener en todo su rigor la regla del silencio, que infringida, permite que los criminales se corrompan mútuamente, y la frecuencia con que hay que recurrir al castigo. Alguno ha dicho:—El castigo es la regla; el silencio la escepcion.—Los hechos han desmentido la frase á pesar de que se han observado en las prisiones inglesas y norte-americanas, donde se usan castigos brutales que degradan, y cuya ineficacia no será nunca un argumento concluyente. Con un buen sistema de premios y castigos, creemos que la regla del silencio podria establecerse.

Pero aun suponiendo que tenga numerosos contraventores, algunas palabras dichas furtivamente, ¿pueden tener la influencia fatal que se les atribuye, ni compararse á las largas conversaciones que hacen callar la conciencia ó la depravan, en que los buenos sentimientos se sofocan ó se escarmientan, el crímen se aplaude, el pudor se escarnece y la virtud se intimida? Algunas palabras dichas furtivamente con temor de incurrir en un castigo que mu-

© Biblioteca Nacional de España

chas veces se recibirá, ¿pueden compararse á esos coros infernales en que lleva la voz el mas perverso? En una prision bajo la regla del silencio ¿es posible establecer esa coaccion moral, que obliga á ser cínico para no ser ridículo? Los dormitorios aislados, ¿no evitan los vicios repugnantes que desmoralizan y muchas veces ensangrientan las prisiones?

No se comprende cómo el espíritu de sistema ha podido cegar hasta el punto de suponer, que porque la regla del silencio se quebrante, sus infracciones han de poner la penitenciaría en que se establece, al nivel de los presidios en que los confinados comunicándose, se depravan mútuamente.

La ley del silencio, se dice, es dura, y contrario á la naturaleza que los hombres reunidos no se comuniquen.

No es posible castigar sin mortificacion, ni escarmentar blandamente; ya hemos dicho que todo castigo es contrario á alguna ley natural, porque toda culpa lo es tambien. Es fuerte el impulso que sienten de comunicarse los que están reunidos, pero cuando no pueden ceder á él sin daño propio, razon hay para detenerlos, como la habria para sujetar al sediento que quiere beber la muerte en aguas pestilentes.

En nuestro concepto, el sistema que debe plantearse en España, lo repetimos, es el de celdas para dormir y trabajo en comun bajo la regla del silencio.

CAPITULO VIII.

LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS REGLAMENTOS Y LAS CIRCULARES.

Asombra y aflige ver cómo entre nosotros un reglamento, á veces una circular, modifica una ley ó se sobrepone á ella sin que cause escándalo, y sin que nadie reclame.

Si esto es deplorable en todos los ramos, lo es mucho mas en el de presidios, porque á pesar de las distinciones del Código Penal todas las penas son *aflictivas*, puesto que todas afligen, y el grado de afliccion que producen, depende mucho de la disciplina de la prision. Al formar el Código Penal vigente, ¿qué sistema penitenciario estaria en la mente del legislador? Por inverosimil que parezca, se siente el lector inclinado á creer que no pensó en sistema alguno, dejando la facultad de que se estableciera el que mejor pareciese, por

© Biblioteca Nacional de España

la Real órden de un Ministro de la Gobernacion, ó por la circular de un director de Establecimientos penales. Y no obstante, no se puede separar en razon y en justicia, la ley penal del sistema penitenciario, ni dejar á la arbitrariedad, á la ignorancia, ni aun á la compasion de un hombre, que agrave ó alivie á su voluntad, la suerte de los que ha condenado la ley. ¿Es lo mismo cumplir uno ó muchos años de condena saliendo á cultivar los jardines de tal autoridad, á llevar agua á tales ó cuales personas, entrándose un rato por la taberna ó por casa de alguna amiga con autoridad de cabo, fumando, comiendo y bebiendo hasta donde lo permita su bolsillo, etc., etc.? ¿Es lo mismo estinguir la condena de este modo, que estar igual tiempo encerrado en una celda sin comunicar con nadie? Esos doce y esos veinte años de cadena, ¿podrian indistintamente ser doce ó veinte años de celda? Sin prescindir de la justicia, no se puede dejar de fijar el sistema y la disciplina de la prision á que se condena á un culpable. Deciamos que el Ministro y el Director de Establecimientos penales modificaban la ley penal con decretos y circulares; debemos añadir que los comandantes de los presidios segun su carácter é ideas, alivian ó agravan la suerte del preso, y hasta el último cabo de vara puede hacerla mas penosa ó mas llevadera. Donde la inmutable fijeza de la ley era mas necesaria, se deja mas ancho campo á los caprichos de la arbitrariedad.

El Código Penal es materialmente impracticable. ¿Existen, pueden existir, ni habria conveniencia de que existiesen aunque sobrara dinero, los 579 establecimientos penales que supone el Código aun interpretado del modo mas favorable al buen sentido? Y cuando por necesidad se entra en el mal camino de prescindir de la ley ¿á dónde se para? Dios lo sabe.

Desapercibida puede decirse que pasó hace años una circular de la Direccion de Establecimientos penales, en oposicion con los reglamentos, ordenanzas y leyes penales.

Por Reales órdenes se reglamenta, y en realidad puede decirse que se *legisla* sin que á veces lo note nadie, y causa dolorosa impresion al estudiar la *Coleccion legislativa de presidios y casas de correccion de mujeres*, ver la repeticion de las órdenes, prueba evidente de que no se han cumplido; el contínuo anular y restablecer lo mandado; las frecuentes invasiones del Poder ejecutivo convertido en legislador; la falta de fijeza y de plan, y de conocimiento de la materia, y tanto vacilar y tanta confusion de ideas.

© Biblioteca Nacional de España

Nos hemos propuesto ser muy breves para tener alguna mayor probabilidad de ser leidos, pero no queremos dejar de citar como prueba de lo que vamos diciendo, una Real órden de 29 de mayo de 1861 *permitiendo* que en CIERTOS CASOS *se autorice la construccion de las prisiones de provincia segun el sistema celular, con las condiciones y modificaciones que se espresan.*

Los *casos* son cuando «los arquitectos encargados de este servi»cio hubiesen formado un proyecto de prision de provincia basado »en la separacion individual, cuyo presupuesto no fuera *escesi»vo*, etc., etc.» De lo cual resulta, que en la provincia donde por mayor talento del arquitecto ó por otro motivo, el presupuesto de una prision no suba mucho, ó donde no parezca *escesivo* porque la palabra es muy vaga, los condenados sufrirán la reclusion celular, mientras que en otra provincia estarán privados de sus ventajas, ó libres de sus rigores; y si la gravedad del delito no varia segun la localidad, podrá variar la de la pena. Así se respetan los fueros de la justicia.

Las condiciones y modificaciones aplicadas al sistema celular, son entre otras: «Derecho de recibir todos ellos (los reclusos) no »estando incomunicados, las visitas autorizadas de sus parientes y »*amigos* en los locutorios y solamente los pendientes de causa, las »de sus defensores en sus mismas celdas, etc., etc.» Aquí tenemos un sistema celular, donde los reclusos salen al *locutorio* para conversar con sus parientes y *amigos*, lo mismo los detenidos y pendientes de causa, que los condenados. ¿Puede darse mayor ignorancia, ni mayor confusion de ideas? Si la risa pudiera asomar á los lábios en cosas que recuerdan tantas lágrimas, tanta sangre, tantos dolores, esta Real órden como otras muchas disposiciones de la *Coleccion legislativa*, se prestaban muy bien á comentarios burlescos.

Podríamos comentar la ley de prisiones y la Real órden de 6 de febrero de 1860 y otras muchas disposiciones; resumiremos todos los comentarios en esta esclamacion. ¡Qué falta de conocimiento de la materia y qué falta de justicia!

CAPITULO IX

¿QUÉ CONVIENE HACER?

Es preciso estudiar la cuestion, ver qué sistema penitenciario debe adoptarse para España, y formularlo en una ley bien medita-

© Biblioteca Nacional de España

da, completa, y que no deje nada esencial á merced de los reglamentos.

Si no se pueden aplicar grandes sumas á la construccion ó modificacion de las prisiones, que se empleen sumas pequeñas, pero que se empiece á trabajar conforme á un plan razonable y uniforme como lo exige la justicia y nuestro propio interés. Emprendamos el buen camino, y andando aunque sea despacio, llegarémos algun dia adonde debemos ir.

Si se adopta el sistema de Auburn pueden utilizarse muchos edificios que hoy existen, y que modificados y aumentados, podrian quedar con las condiciones esenciales para una buena prision sin necesidad de hacer gastos superiores á nuestras fuerzas.

Siendo la disciplina de las prisiones severa, el Código necesariamente se modificará, las condenas no serán tan largas, ni por consiguiente tanto el número de reclusos.

Hacemos un abuso desdichado de la prision preventiva. ¿Por qué se ha de privar de libertad al supuesto reo de un delito leve? ¿Qué derecho hay para imponer una pena dura por mera presuncion? Cuando la sociedad le dice á un preso—vete á la calle, me he equivocado, estás inocente.—¿Con qué le indemniza del borron de haber estado en la cárcel y de las amarguras que allí pasó? Visitando las casas de locos, ¿no suele verse alguno que lo está por haberse visto confundido en la cárcel con los ladrones y asesinos, él que era inocente y caballero, pero pobre para comprar el triste consuelo de estar solo? Cuando se trata de un delito grave, cuando el acusado tiene grande interés en escaparse, bien está que todos por la justicia y el interés de todos, nos convengamos en correr el riesgo de que nos priven de nuestra libertad siendo inocentes, para asegurar el castigo de los que importa mucho que no queden impunes. Pero por sospecha de delitos no graves, algunos muy leves, como la mayor parte de los que se imputan á los presos en nuestras cárceles, ¿por qué habia de ir nadie á ellas? ¿Por qué no habia de hacerse estensivo el beneficio de la fianza á muchos mas casos, y sin necesidad de ella dejar libre al acusado en la mayor parte? Se escaparia, dicen: no se escaparia cuando viese que de escaparse se le seguia un gran perjuicio. Es lamentable la facilidad con que entre nosotros se encarcela, sin que nadie lo vitupere ni aun lo estrañe. ¡A la cárcel! gritamos á la menor sospecha de que un ratero ó un hombre honrado ha cometido un hurto. ¡A la cárcel! si un picador

© Biblioteca Nacional de España

ha puesto una vara mas baja ó mas alta de lo que exige el arte de torear.

No ha echado muy hondas raíces la libertad política en un pais en que la libertad individual, la libertad material, se ataca tan fácilmente y se defiende tan poco. Reduciendo la prision preventiva segun la justicia manda á los acusados de delitos graves, se reduciria en la misma proporcion el número de los que allí van á depravarse, y los gastos que ocasionan los presos, que siendo pocos, podrian recluirse sin grandes dispendios con la separacion debida. Refórmese la ley que encarcela sin razon, y la reforma de las cárceles es cosa fácil.

Y entre tanto que se adopta un sistema penitenciario, y se construyen ó se reforman los edificios conforme á él, ¿nada puede ni debe hacerse? Pueden y deben hacerse muchas cosas.

No es posible sistema penitenciario bueno, ni tolerable siquiera, con la organizacion actual de empleados y dependientes. Un comandante nos decia, con el orgullo de la necedad y de la ignorancia, que nuestros presidios eran la admiracion de los estranjeros que se asombraban de ver á los presos contenidos por los presos mismos, *porque*, añadia, *el presidio está realmente sujeto por los cabos de vara.* No hemos hablado con ningun estranjero de nuestras prisiones, nos daria vergüenza; pero sustituyendo la palabra *escándalo* á la de *admiracion*, creemos que podrá haber exactitud en las del referido jefe.

Los cabos de vara, son lo primero, una infraccion de la ley penal, igual para todos. Ellos tienen un pequeño sueldo, grande autoridad, y están exentos de faenas y trabajos penosos. Repugna é irrita verlos salir con una seccion de confinados cargados con cubas ú otro peso, y ellos con su gruesa vara hablando con el soldado que los custodia, pervirtiéndole probablemente, llevando su divisa de color encarnado, no sabemos si para insultar las de nuestros honrados valientes, ó para recordar la sangre que derramaron sus manos, porque los cabos de vara suelen tener las manos manchadas de sangre. Los cabos primeros (de vara) dice la Ordenanza, serán considerados como cabos primeros del ejército. ¡Que vergüenza! Se necesita que sean hombres de pelo en pecho, de formalidad y energía, cualidades, que al menos en apariencia, suelen tener los mas desalmados. Los que necesitaban estar sujetos á dura disciplina, son los encargados de mantenerla; ellos pueden favorecer ó perjudicar á sus

© Biblioteca Nacional de España

compañeros que han venido á ser sus inferiores; ellos esplotarlos ó vengarse si no los esplotan, ó por otro motivo.

«Celarán continuamente, dice la Ordenanza, las acciones y con»versaciones de los presidiarios para conocer sus vicios, y las me»didas que deben tomarse para la seguridad del presidio.» Ellos, los grandes malvados, tienen la mision de conocer y juzgar los vicios de los otros, y de ser los consejeros de lo que conviene hacer para la *seguridad* del presidio. La seguridad, siempre la seguridad. Que no se subleven ni se escapen los reclusos, esta es la gran cuestion. ¿Quién ha de pensar en moralizarlos con semejantes elementos?

«Mandarán con firmeza y con teson, *procurarán ser moderados* »en el uso que se les permite de la vara, etc.» ¿No parece una burla horrible, decir á malvados crueles, que procuren ser moderados al usar el palo, cuando se les permite apalear? Con decir que el confinado los amenazó, y lo dicen cuando quieren, están autorizados por la Ordenanza para proceder *con decision y todo rigor*, es decir, para matarle á palos. Estos criminales, por lo comun impíos y blasfemos, son los maestros de la escuela cuando la hay, y los encargados de llevar el rosario; entre ellos, se han de elegir para la seccion de jóvenes, sugetos *de conducta ejemplar, moralidad, mas sanos y mejores principios, á fin de que infundan en los jóvenes ideas que los conduzcan á su futuro bien.* ¿No parece esto una burla? ¿Es posible que haya leido el reglamento de que están copiadas las últimas palabras subrayadas el Ministro que le firmó? No solo la seguridad del presidio pende principalmente de los cabos de vara, sino que se les confia tambien la *moralidad,* y ciertamente que la han puesto á su altura.

Desconociendo absolutamente los medios de modificar y corregir á los criminales, se ha buscado la fuerza bruta para contenerlos, remedando cuanto se ha podido el régimen militar. El presidio se llama *cuartel,* los presidiarios *fuerza,* hay *cabos,* y *escuadras,* y *ayudantes,* y *mayores,* y *comandantes* y *plana mayor,* y es muy comun elegir militares para empleados; todo precisamente al revés de lo que debia de suceder. Un establecimiento penal, debe ser una casa de educacion; de educacion lenta, difícil, que necesita conocimientos que los militares no tienen, y paciencia y calma que no suelen tener.

Para ser empleado en presidios no se necesita título académico

© Biblioteca Nacional de España

ni conocimiento alguno, ni para ser separado, mas motivo que la voluntad del Director. Con la falta de instruccion y de seguridad, y con tener en lugar de un honroso espíritu de cuerpo una fama poco envidiable, se deja comprender lo que serán los establecimientos penales. Cabos de vara por abajo, y tales empleados por arriba cumplimentando disposiciones poco razonables, que á veces no tienen gana, y otras no tienen tiempo de aprender; tales son los elementos de regeneracion para el culpable.

La falta de especialidad es síntoma seguro de la falta de civilizacion y de órden. Donde todos sirven para todo, nadie sirve para nada. Si no ocurre que un abogado haga un puente, ¿por qué ha de ocurrir que un militar dirija un establecimiento penal? El puente se caeria, ¿y no cae tambien el buen órden en el presidio? Para que un hecho sea evidente, ¿es necesario que sea tangible? La reforma de un culpable, ¿exige menos ciencia y menos especialidad que la apertura de un camino?

Es preciso que desaparezcan los cabos de vara; que los empleados en presidios sean de dos clases, pero que entrambas constituyan una carrera donde se entre por oposicion, y de donde no se pueda ser separado sino por formacion de causa. En la clase inferior podrian entrar los maestros con título; en la superior licenciados en leyes ó en administracion que tuviesen conocimientos de fisiología, de los diferentes sistemas penitenciarios, de las leyes penales y de las disposiciones vigentes sobre el ramo de presidios. Como hemos dicho, la entrada debia ser por oposicion, y los ascensos por rigurosa antigüedad.

Los capellanes, que hoy tienen ocho reales diarios, deberian ser dotados decorosamente para que las plazas pudieran darse por oposicion á sacerdotes ilustrados.

El personal de las casas de correccion de mujeres, no está menos necesitado de reforma y seguridad. Inspectora hemos conocido, que entre otras buenas circunstancias, tenia la de no saber leer ni escribir. Las plazas de empleadas en las casas de correccion de mujeres deberian darse por oposicion entre maestras con título, siendo los ascensos por rigurosa antigüedad, y las separaciones solo en virtud de formacion de causa.

Mientras los empleados entren sin los conocimientos necesarios, y salgan á voluntad de un nuevo jefe; mientras no tengan ni aptitud ni seguridad, solo por escepcion rara podrán ser un elemento

© Biblioteca Nacional de España

moralizador, y no es posible reforma que no empiece por la suya.

Hay otra para la que no se necesitan grandes gastos; la de establecer coches celulares para la conduccion de presos y rematados. En las líneas de ferro-carriles, esto es fácil y poco dispendioso, y en todas partes es indispensable si ha de haber respeto á la inocencia, y dejar á la culpa aptitud para el arrepentimiento.

La dignidad del hombre es el principal elemento de su regeneracion, y debe respetarse y custodiarse piadosamente como una chispa de fuego sagrado que puede purificarle algun dia. Es muy raro que no tenga vestigio de esta dignidad, el culpable á quien se prende por primera vez. ¿Pero qué será de ella despues del largo via-crucis en que recorre tal vez la mitad de España, sirviendo contínuamente de blanco á las miradas curiosas y malévolas? Empieza por bajar la suya, y concluye por levantarla, prefiriendo el cinismo del criminal, á la humillacion del débil.

¿Y los inocentes que caminan á aquel horrible calvario, dónde se crucifica su honra? ¿Y las mujeres cuyo pudor sufre aquella ignominiosa carrera de baquetas?

Una persona inocente ó culpable tan solo de un leve delito, débil y tal vez enferma, vá á pié recibiendo la lluvia, la nieve ó los rayos de un sol canicular. Tiene para proveer á todas sus necesidades doce cuartos diarios. Se aloja en las cárceles del tránsito lóbregas, hediondas, donde acaso no es posible la separacion de sexos, y donde si se reune á la mala condicion del local la del carcelero, carga de hierro al pobre preso, motivando esta dureza con la inseguridad del edificio.

Con el modo actual de conduccion de presos, cuando tienen que andar largas distancias, tardan semanas, y aun meses, en llegar á su destino, y no es raro, que una causa criminal se eterniza por este motivo, con perjuicios incalculables. La declaracion del que viene lentamente de cárcel en cárcel, tal vez pondria en libertad los inocentes sobre quienes han recaido sospechas.

Urge pues adoptar carruajes celulares para la conduccion de presos, como hay en todos los paises que merecen el nombre de civilizados.

No es menos urgente reunir y publicar las disposiciones vigentes en el ramo de presidios. La *Coleccion legislativa* comprende desde 14 de abril de 1834 hasta 1.° de enero de 1862. En dos tomos mortales, están en la mayor confusion, disposiciones derogantes y

© Biblioteca Nacional de España

derogadas y vueltas á restablecer. ¿Qué hace un empleado nuevamente nombrado y que como suele acontecer, no sabe nada relativo á establecimientos penales? Pregunta á sus inferiores que le enseñan un poco de rutina, y si es un modelo de empleados compra la *Coleccion legislativa* y se entra por aquel caos, de donde le será mas fácil sacar un dolor de cabeza que la idea de lo que debe hacer. Para averiguar lo mandado desde el año de 1862 hasta el presente, reune las *Gacetas de Madrid* de siete años, y dia por dia va viendo lo dispuesto en su ramo. Posible es, que cuando lo averigüe, no esté ya en él.

No insistimos mas sobre esto; evidente nos parece la necesidad de reunir y publicar las disposiciones vigentes en materia de establecimientos penales. Unas se han derogado, otras están en desuso, algunas en contradiccion con el nuevo órden de cosas. A este trabajo deberian añadirse nuevos reglamentos para los presidios y casas de correccion de mujeres.

De lo dicho se infiere que en la Direccion de Establecimientos penales, en lugar de economías, hay que hacer desembolsos que serian reproductivos, haciendonos el bien infinito de disminuir las probabilidades de ser víctimas de un criminal; reduciendo los gastos de las prisiones por el mayor producto de los trabajos y el menor número de los reclusos, no engrosado por tantos reincidentes y por el poco temor que inspira el presidio tal como hoy está.

La civilizacion es mas cara que la barbarie, pero es productiva en mucha mayor proporcion. ¿El presupuesto de la Direccion de Comunicaciones, hoy que hay telégrafos y correo diario para todas partes, no sube mas que cuando lentamente se llevaba la correspondencia á lomo una vez á la semana? ¿El presupuesto de la Direccion de Obras públicas no es mayor que cuando en vez de ferro-carriles y carreteras, habia veredas? ¿Pues por qué cuando todas las direcciones gastan sumas que hubieran asombrado hace cincuenta años, la de Establecimientos penales no ha de poder hacer ninguna verdadera reforma por falta de fondos?

Se dirá, que hoy son necesarios los ferro-carriles, y los telégrafos, y los faros, y los fusiles de aguja, y los barcos acorazados, y que las naciones cubren sus necesidades por el órden en que las sienten. ¡Desdichado pueblo en que la última de las necesidades es la justicia! Ella cobrará en lágrimas y sangre, el terrible rédito de las sumas que se le han negado.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Este folleto se vende al precio de *dos reales* en las librerías de Aguado, Plaza de Pontejos; Sanchez, calle de Carretas; San Martin, Puerta del Sol, y Lopez, calle dal Cármen.

© Biblioteca Nacional de España

5608680538 5

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España